



RESOLUCIÓN No. 000234 DEL 04 DE MAYO DEL 2026.

Por la cual se actualizan las escalas de viáticos para los funcionarios y gastos de viaje para los contratistas del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- Icfes

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - Icfes

En uso de las facultades legales descritas en la Ley 1324 de 2009 y el artículo 9 del Decreto 5014 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 1324 de 2009 establece en su artículo 12 que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la educación - Icfes: (i) es una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional; (ii) tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.; y, (iii) los servidores públicos vinculados a su planta personal serán empleados públicos sujetos al régimen que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública.

Que, el artículo 1 de la Ley 4 de 1992 establece que el Gobierno Nacional con sujeción a las normas, criterios, y objetivos allí contenidos, fijará el régimen salarial y prestacional, entre otros, de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional, indicando «[...] cualquiera que sea su sector, denominación o régimen jurídico».

Que, el artículo 4 *ibidem* establece que el Gobierno Nacional modificará cada año el sistema salarial correspondiente a los empleados enumerados en los literales a), b) y d) del artículo 1 de la misma Ley, aumentando sus remuneraciones y ajustando «[...] el régimen de viáticos, gastos de representación y comisiones de los mismos empleados».

Que, el Gobierno nacional mediante el Decreto No. 0314 de 25 de marzo de 2026 fijó nuevas escalas de viáticos para los funcionarios que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país.

Que, el artículo 2 *ibidem* dispone lo siguiente:

"Determinación del valor de viáticos. Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado (...)".

Que, dadas las características y estructura propia de la Entidad es necesario fijar el

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación

Edificio Elemento, Ac. 26 #69-76

601 5144370

www.icfes.gov.co



RESOLUCIÓN No. 000234 DEL 04 DE MAYO DEL 2026.

Por la cual se actualizan las escalas de viáticos para los funcionarios y gastos de viaje para los contratistas del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- Icfes

monto máximo de los viáticos de los funcionarios del Icfes o de los gastos de viaje de los contratistas que deban desplazarse vía terrestre a municipios cercanos a Bogotá D.C, acogiendo el incremento porcentual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) total de 2025 certificado por el DANE en el cinco punto uno por ciento (5.1%).

Que, se hace necesario actualizar los valores correspondientes a los viáticos diarios, tanto a nivel nacional (interior) como en el exterior, para los funcionarios del Icfes, así como los gastos de viaje para los contratistas, actualmente regulados mediante la Resolución No. 000317 del 25 de julio de 2025 expedida por el Icfes, atendiendo los límites máximos y criterios establecidos en el Decreto No. 0314 del 25 de marzo de 2026.

Que, en observancia de los principios de buena fe y confianza legítima, la expedición del presente acto administrativo se fundamenta en las validaciones técnicas, presupuestales y jurídicas previas, emitidas por las áreas misionales y de apoyo competentes, quienes han certificado la viabilidad, exactitud y conformidad legal de los datos y fundamentos que soportan esta decisión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar la escala de viáticos para comisiones de servicio al interior del país para los **funcionarios** del Icfes así:

NIVEL SALARIAL	COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS						
	BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
					INTERIOR DEL PAÍS	MUNICIPIOS CERCANOS A BOGOTÁ	
1	De	\$ 0	a	\$ 1.917.184	Hasta	\$ 173.886	\$ 64.514
2	De	\$ 1.917.185	a	\$ 3.012.670	Hasta	\$ 237.646	\$ 88.171
3	De	\$ 3.012.671	a	\$ 4.022.982	Hasta	\$ 288.347	\$ 106.982
4	De	\$ 4.022.983	a	\$ 5.102.609	Hasta	\$ 335.520	\$ 124.487
5	De	\$ 5.102.610	a	\$ 6.162.456	Hasta	\$ 385.283	\$ 142.949
6	De	\$ 6.162.457	a	\$ 9.293.915	Hasta	\$ 434.866	\$ 161.346
7	De	\$ 9.293.916	a	\$ 12.989.690	Hasta	\$ 528.210	\$ 195.983
8	De	\$ 12.989.691	a	\$ 15.423.452	Hasta	\$ 712.557	\$ 264.381
9	De	\$ 15.423.453	a	\$ 18.986.843	Hasta	\$ 926.311	\$ 343.694
10	De	\$ 18.986.844	a	\$ 22.958.733	Hasta	\$ 1.120.464	\$ 415.730
11	De	\$ 22.958.734	En adelante		Hasta	\$ 1.319.516	\$ 489.586

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo se consideran municipios cercanos a Bogotá aquellos que estén ubicados hasta treinta (30) km fuera del perímetro del Distrito Capital.



RESOLUCIÓN No. 000234 DEL 04 DE MAYO DEL 2026.

Por la cual se actualizan las escalas de viáticos para los funcionarios y gastos de viaje para los contratistas del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- Icfes

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento que los desplazamientos entre las ciudades deban realizarse por vía terrestre, fluvial o marítima, el Icfes reconocerá el valor que corresponda a estos servicios, así como el pago de los impuestos o tasas, de acuerdo con las tarifas de servicio público de transporte intermunicipal vigentes, valores que se liquidarán con base en los precios ofrecidos por las empresas transportadoras, mediante canales o medios reconocidos.

PARÁGRAFO TERCERO. Para los contratistas, siempre y cuando en el contrato se establezca, se aplicaran a los gastos de viaje los valores descritos en la tabla del presente artículo, denominada **COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS**. En caso tal que el cumplimiento de las obligaciones contractuales requieran traslados a municipios o ciudades aledañas al lugar de domicilio contractual, cuando ésta sea diferente a Bogotá, la entidad reconocerá el valor de los transportes terrestres intermunicipales y gastos de alimentación hasta el 20% de la tarifa que corresponda, de acuerdo con la contenida en el artículo primero de la presente resolución, siempre y cuando se justifique dicha circunstancia y se cuente con la aprobación del ordenador del gasto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualizar la escala de viáticos para las comisiones de servicio en el exterior para los **funcionarios** del Icfes, así:

NIVEL SALARIAL	COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
	BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
					CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MÉXICO Y ARGENTINA
1	De	\$ 0	a	\$ 1.917.184	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
2	De	\$ 1.917.185	a	\$ 3.012.670	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
3	De	\$ 3.012.671	a	\$ 4.022.982	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
4	De	\$ 4.022.983	a	\$ 5.102.609	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
5	De	\$ 5.102.610	a	\$ 6.162.456	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
6	De	\$ 6.162.457	a	\$ 9.293.915	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
7	De	\$ 9.293.916	a	\$ 12.989.690	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
8	De	\$ 12.989.691	a	\$ 15.423.452	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
9	De	\$ 15.423.453	a	\$ 18.986.843	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
10	De	\$ 18.986.844	a	\$ 22.958.733	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
11	De	\$ 22.958.734	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640



RESOLUCIÓN No. 000234 DEL 04 DE MAYO DEL 2026.

Por la cual se actualizan las escalas de viáticos para los funcionarios y gastos de viaje para los contratistas del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- Icfes

PARÁGRAFO PRIMERO. Para las comisiones en el exterior a los funcionarios comisionados se les podrá suministrar pasajes aéreos, marítimos o terrestres sólo en clase económica, conforme se establece en el artículo 2.2.5.5.28 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los contratistas, siempre y cuando en el contrato se establezca, se aplicaran a los gastos de viaje al exterior los valores descritos en la tabla del presente artículo, denominada **COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR.**

ARTÍCULO TERCERO. En consideración a los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Carta Política, en particular los atinentes a la economía y eficacia, en los casos en que el funcionario o el contratista por cuenta propia desee cambiar las fechas de salida y/o regreso de pasajes internacionales y el costo del cambio supere el valor calculado para las fechas antes del cambio, la diferencia tarifaria será asumida por el funcionario comisionado o contratista.

ARTÍCULO CUARTO. Para determinar el valor de los viáticos y gastos de viaje se tendrá en cuenta asignación básica mensual o los honorarios mensuales. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar a donde se desplazó, sólo se reconocerá el cuarenta y ocho por ciento (48%) del valor fijado.

ARTÍCULO QUINTO. El reconocimiento y pago de viáticos a los funcionarios será ordenado mediante el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual deberá expresarse su término de duración y disponerse el reconocimiento de los viáticos y de los gastos de transporte correspondientes, de conformidad con el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978 y el artículo 3 del Decreto No. 0314 de 2026. Antes del inicio de la comisión, la administración deberá expedir el respectivo acto administrativo. En ningún caso podrá autorizarse el pago de viáticos sin que exista el acto administrativo que confiera la comisión de servicios y disponga su reconocimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. El reconocimiento y pago de los gastos de viaje al contratista será autorizado por el Ordenador del Gasto mediante documento denominado COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Está prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.



RESOLUCIÓN No. 000234 DEL 04 DE MAYO DEL 2026.

Por la cual se actualizan las escalas de viáticos para los funcionarios y gastos de viaje para los contratistas del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- Icfes

PARÁGRAFO TERCERO. De conformidad con la modificación de rubros para operación en ERP (Planificador del Recurso Empresarial), los viáticos o gastos de viajes estarán destinados a proporcionar al funcionario o colaborador manutención y alojamiento, según corresponda.

PARÁGRAFO CUARTO. No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional con fundamento en los aspectos previstos en el parágrafo 2 del artículo 3 del Decreto 0314 de 2026 «[...] *cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad*». Si los gastos que generan la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se reconocerá la diferencia en forma proporcional y máximo en un cuarenta y ocho por ciento (48%).

ARTÍCULO SEXTO. Los funcionarios que deban realizar comisiones de servicio dentro del país y que realicen trayectos aéreos, tendrán derecho a un auxilio de gastos de transporte para traslado al aeropuerto por una suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$47.364) M/CTE.**

PARÁGRAFO. El incremento del valor de que trata el presente artículo se efectuará anualmente, conforme al IPC causado en la vigencia inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Es responsabilidad del funcionario y del contratista, según corresponda, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su finalización, ante el funcionario competente de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.

Para efectos de legalizar las comisiones otorgadas o los gastos de viaje autorizados con trayectos terrestres se deberá entregar el formato de cumplimiento de comisión con los tiquetes o comprobante del trayecto y cuando se realicen viajes aéreos se requerirá además del mencionado formato que se alleguen los pasabordos de los tiquetes aéreos.

La no legalización por parte del funcionario dentro del plazo aquí estipulado acarreará las responsabilidades disciplinarias y fiscales a que haya lugar. En caso de que el contratista no cumpla con los términos establecidos se iniciará el proceso de incumplimiento correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Icfes no autorizará el trámite de un nuevo desplazamiento o reconocimiento de gastos cuando el funcionario o contratista esté en mora de haber legalizado un anterior desplazamiento.



RESOLUCIÓN No. 000234 DEL 04 DE MAYO DEL 2026.

Por la cual se actualizan las escalas de viáticos para los funcionarios y gastos de viaje para los contratistas del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- Icfes

PARÁGRAFO SEGUNDO. El funcionario de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales encargado del trámite de viáticos y gastos de viaje será el responsable de comunicar a la oficina de control Interno disciplinario el incumplimiento de los plazos establecidos en los procedimientos por parte del funcionario, y en caso del contratista al supervisor del contrato para lo pertinente.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 000317 del 25 de julio de 2025 expedida por el Icfes.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes mayo del año 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELIZABETH BLANDÓN BERMÚDEZ
Directora General Icfes

Revisó: Camilo Moreno Hernández - Contratista Dirección General
Revisó: Mónica Mejía Gómez - Contratista Dirección General
Revisó: Rodrigo Alfonso Quintero Sánchez - Contratista Dirección General.
Revisó: Luis Gonzaga Martínez Sierra - Secretario General.
Revisó: Edwin Arley Garzón Riaño – Contratista Secretaría General.
Revisó: Hernando Álvarez Urueña– Contratista Secretaría General.
Revisó: José David Padilla Rocha – Contratista Secretaría General
Revisó: Martha Cristina - Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: David Fernando Díaz Palacio - Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales.
Revisó: Piedad Liliana Benítez Villada – Profesional Universitario grado 02 SAYSG
Proyectó: Oscar Humberto González Moreno – Profesional Universitario grado 02 de la SAYSG.